República de Colombia
Rama Judicial
Juzgado 11 de Familia de Bogotá D.C.

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintitrés (23) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Cesación de Efectos Civiles de Matrimonio Religioso
Demandante:	CENAIDA CARO DELGADO
Demandada:	LUIS GERMÁN DELGADO DÍAZ
Radicado:	**2022-00196**
Providencia:	Auto N° 1987
Decisión:	Decreto Probatorio y seña fecha audiencia

Ingresan las diligencias al Despacho con la notificación personal del curador Ad Litem del 15 de diciembre de 2022, quien presentó contestación dentro del término de ley el 30 de enero de 2023 presentando excepciones de mérito las cuales al surtirse el traslado vencieron en silencio, y finalmente obra solicitud de fijación de los respectivos honorarios, para lo cual se ha de advertir que se fijaran gastos de curaduría.

Superada así la fase introductoria, se torna necesario convocar a la **AUDIENCIA INICIAL, DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO** prevista por los artículos 372 y 373 del CGP, por cuanto se convierte en el escenario adecuado para determinar las circunstancias de la causal solicitada por la demandante.

En razón de lo anterior y con sujeción del parágrafo de la última normativa, se da lugar al **Decreto Probatorio** de la siguiente manera:

- **DE LA DEMANDANTE:**

  a) **Documental:** Se tendrá en cuenta los enlistados en el escrito de demanda, que a su verificación obren en el expediente, los cuales se apreciarán en su oportunidad, siempre y cuando cumplan los requisitos de ley.

  b) **Testimonial:** Se decretan los testimonios de LUZ NANCY CARO CEPEDA y ANA RAQUEL TORRES HERNANDEZ.

- **DEL DEMANDADO – CURADOR AD LITEM-:**

  a) **Documental:** Se tendrá en cuenta los enlistados en el escrito de demanda, que a su verificación obren en el expediente, los cuales se apreciarán en su oportunidad, siempre y cuando cumplan los requisitos de ley.

  b) Se niega la declaración de CENAIDA CARO DELGADO. Como quiera que lo procedente es el interrogatorio declaración de parte.

- **DE OFICIO:**

  a) La **declaración de parte** de la demandante CENAIDA CARO DELGADO

Así pues, para agotar la fase procesal y los fines dilucidados, se **SEÑALA** el día **martes primero (01) de agosto de 2023 a las 09:30 a.m.**, como fecha en la que se llevará a cabo **AUDIENCIA INICIAL, DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO** establecida en los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, la cual se celebrará de manera virtual con la aplicación MICROSOFT TEAMS.

Se recuerda que, una vez sea agendado en la plataforma se remitirá el link de acceso a los correos registrados de todas las partes. Igualmente, de acudirse a otra herramienta colaborativa de audiencias virtuales o en el evento de realizarse presencial si las circunstancias lo permiten, así será advertido oportunamente por el medio más expedito, informándose oportunamente a los apoderados, a quienes se les solicita actualizar los números telefónicos y correos electrónicos, así como el envío de la documentación necesaria al correo electrónico institucional, flia11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Con todo, se exhorta a las partes para que estén prestos a los llamados telefónicos del Juzgado y previamente se conecten a la diligencia virtual, en aras de precaver cualquier falla en la conexión.

Igualmente, sin perjuicio de lo anterior, las partes y sus apoderados podrán presentar, de ser posible, como medio alternativo de solución de conflictos acuerdo conciliatorio ajustado al derecho sustancial (*Art. 372-6 C.G.P.),* de esta manera transar la Litis (*Art. 312 C.G.P*) o solicitar sentencia anticipada (*Art. 278 C.G.P*), tal como fue indicado previamente por las partes.

Finalmente, se **SEÑALA** como gastos de curaduría la suma de medio salario mínimo legal mensual vigente, conforme la gestión desempeñada por la curadora designada para la representación del demandado; requiriéndose a la parte demandante la acreditación del pago, previo a la fecha de la diligencia programada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

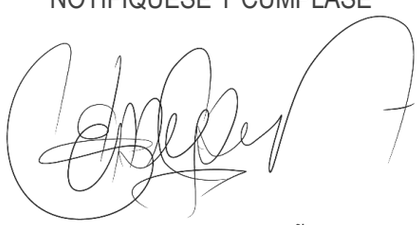

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ

Proyectó: Rafael Pérez

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(Art, 295 del C.G.P.)
*Bogotá D.C., **hoy 26 de junio de 2023**, se notifica esta providencia en **el ESTADO No. 28***
Secretaria: _____
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA